

## NOTIFICACIÓN PRELIMINAR SOBRE DECLARACIÓN DE ESTORBOS PÚBLICOS

A tenor con lo dispuesto en el Capítulo II, Libro IV, de la Ley Número 107 de 13 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”; y conforme a la Ordenanza número 19 del año fiscal 2021-2022, que enmendó el Capítulo II del libro titulado “Planificación, Permisos y Asuntos Ambientales” se informa a toda la ciudadanía la intención del Municipio Autónomo de Caguas de declarar estorbo público varias propiedades, solares y/o edificaciones ubicadas dentro de su extensión territorial. Esto, por atender contra el ornato, la salud y seguridad de la ciudadanía. Las propiedades objeto de la declaración son las siguientes:

CASO	DUEÑO REGISTRAL	DIRECCIÓN	CATASTRO	NÚMERO DE FINCA Y/O CERT. REGISTRAL	ACCIÓN CORRECTIVA REQUERIDA
2024-EPP-03639	FACUNDO CARRASQUILLO GARCIA/ CANDIDO CARRASQUILLO MATOS/ CARMEN MLAGROS CARRASQUILLO/ HERIBERTO CARRASQUILLO/ FRANCISCA CARRASQUILLO/ SANTOS FACUNDO CARRASQUILLO	URB BONNEVILLE MANOR CALLE 44 A1-1	225-062-892-01-001	22182	Clausura, Limpieza de Patios y Alrededores
2024-EPP-03636	PEDRO BRAVO GONZALEZ/ GENEVEVA RODRIGUEZ	URB TURABO GARDENS I CALLE 34 R13-36	225-071-900-36-001	22064	Clausura, Limpieza de Patios y Alrededores
2023-EPP-03156	MARIA LOPEZ HERNANDEZ	BARRIO TOMAS DE CASTRO I CARRETERA 788 KILÓMETRO 8.6.	225-055-148-06-001	10312	Clausura, Limpieza de Patios y Alrededores
2022-EPP-02422	SYLVIA DOLORES FELICIANO/ MIGUEL FELICIANO	CAGUAS NORTE CALLE LIMA K-12	225-016-720-12-001	29143	Clausura, Limpieza de Patios y Alrededores
2021-EPP-01739	GREGORIO CASTRO	URB BAIRQA CALLE 27 AV-12	199-084-846-12-001	30872	Clausura, Limpieza de Patios y Alrededores
2021-EPP-01548	GLADYS RAMIREZ ASENCIO	EQ BORINQUEN SECTOR BETZAIDA CARR 761 KM 2.3 BORINQUEN CARR 765 KM 1.4	251-095-906-55-000	2371	Clausura, Limpieza de Patios y Alrededores
EPP-2019-01079	ELIZABETH SILES	URB VILLA DEL REY IV CALLE 15 2G-21	251-002-469-21-001	14611	Clausura, Limpieza de Patios y Alrededores
2021-EPP-00822	MIGUEL ANGEL FIGUEROA OSORIO/ MARISOL FIGUEROA OSORIO	URB VILLA TURABO CALLE FLAMBOYANC-21	225-093-201-21-001	7697	Clausura, Limpieza de Patios y Alrededores
2024-EPP-03698	JOSE VICENTE SANTOS GRILLO	EQ PUEBLO CALLE LUIS M RIVERA 35	225-045-081-13-001	320	Clausura, Limpieza de Patios y Alrededores
2020-EPP-00088	LUIS MERCADO MARTINEZ/ ISABEL FLORES FLORES	VILLA NUEVA CALLE 4 T-26	251-022-699-26-001	19761	Clausura, Limpieza de Patios y Alrededores

Se advierte a todo propietario o parte con interés que tienen un término de Treinta (30) días, a partir de la publicación de este aviso, para realizar las acciones correctivas requeridas. De realizarse la acción correctiva dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación se procederá con el archivo de la querrela de Estorbo Público. En caso de que la acción correctiva fuera la demolición de la propiedad, el propietario o parte con interés deberá iniciar el trámite dentro del término de treinta (30) días concedidos.

En virtud del Artículo 4.008 de la Ley 107-2020, el propietario o parte con interés podrá, dentro del término de Treinta (30) días, a partir de la publicación de este aviso, solicitar una Vista Administrativa ante un Oficial Examinador, para presentar aquella prueba testifical, documental o pericial que estime conveniente, en oposición de la intención del Municipio de declarar la propiedad como estorbo público. La solicitud de Vista Administrativa, escrito en oposición, o cualquier otra solicitud de remedio, deberá dirigirse por carta a la atención del Director de la Oficina de Permisos del Municipio de Caguas, el Ing. Jaime A. Plaza Velázquez, o mediante entrega personal en la Oficina de Permisos que ubica en la Oficina 201 del Centro de Gobierno Municipal Ángel Rivera Rodríguez, frente a la nueva Alcaldía en la calle Padial final, en Caguas o por correo postal a la siguiente dirección: PO Box 907, Caguas, PR 00726-0907. Se advierte que tendrán que remitir copia de la oposición escrita a cualquier propietario, parte con interés, acreedor hipotecario, usufructuario o persona, natural o jurídica, que tenga derecho sobre la propiedad.

El Artículo 4.009 de la Ley 107 – 2020, establece que si se determina en la Vista Administrativa que la propiedad no debe declararse como estorbo público, se procederá con el archivo del caso. Por el contrario, si se determina que debe declararse la propiedad como estorbo público, pero es susceptible de ser reparada, limpiada, haya que proveerle mantenimiento adecuado o se requiera la demolición de la misma, el Oficial Examinador expedirá una orden a tales efectos exponiendo la naturaleza de las reparaciones y concederá un término de treinta (30) días para realizar dichas reparaciones, tareas o demolición; siendo dichos términos prorrogable en caso de ser necesario.

Cuando el propietario, poseedor o persona con interés sea debidamente notificado y no procediera con la eliminación de la condición de estorbo público, ni compareciera en forma alguna a oponerse a la identificación de la propiedad como estorbo público; o no cumpliera con una orden emitida por el Oficial Examinador a cargo de la Vista Pública, el Municipio Autónomo de Caguas podrá declarar la propiedad como estorbo público.

En Caguas, Puerto Rico a 21 de noviembre de 2024.

Ing. Jaime A. Plaza Velázquez  
Director  
Oficina de Permisos

